## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-BOLIVAR

13-836-40-89-001-2017-000556-00

AGOSTO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Mixto, instaurado a través de apoderado judicial, por PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, contra YOEL EUGENIO ALCALA ZUÑIGA, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN presentada por la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares. -

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante (con facultades para recibir), el cual da cuenta del PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

## RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo hipotecario, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION instaurado por, PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL quien actúa a través de apoderado judicial, contra YOEL EUGENIO ALCALA ZUÑIGA.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares. -

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUIȘE Y CUMPLASE

Pamela

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 39 de fecha 02 de 04 de 2021.

Paola Patricia Pacheco Acosta

Secretaria.